



00112 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 JUL 2019

VISTO, el expediente N° 1299/19 correspondiente a la 5° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 696/19 de fecha 07 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de junio de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico de Cooperación con la Fundación Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas para la implementación de actividades culturales, académicas y educativas relacionadas con las prescripciones contenidas en la Disposición Transitoria Primaria de la Constitución Nacional;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

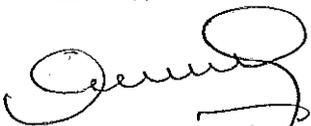
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

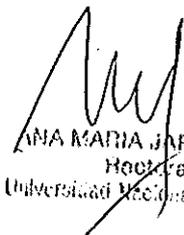
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico de Cooperación suscripto el 25 de junio de 2019; entre la Fundación Banco de la Ciudad de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


María José Gerola Barassi
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00112 / 19



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BANCO CIUDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLA)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la FUNDACIÓN BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Sarmiento 630, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Christian Gonzalo Asinelli, DNI 24.962.663, y por el Secretario Ricardo Luis Pinal Villanueva, DNI 18.120.855 y por en adelante denominada "FUNDACIÓN", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha de..... de 2019 se ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración entre LA FUNDACIÓN y la UNLA
2. Que el Acuerdo Marco aludido tiene por objeto crear un ámbito de colaboración entre LAS PARTES y llevar adelante acciones conjuntas de cooperación alineadas con los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
3. Que en ese sentido UNLa es una Universidad Pública Nacional cuyos propósitos y acciones son acordes a los valores que LA FUNDACIÓN encarna. Es por lo expuesto que se acuerda el presente CE sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas para la implementación de actividades culturales relacionadas con las prescripciones contenidas en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:

Mediante el presente Convenio se acuerda la realización de 8 (ocho) funciones de la obra de Teatro "Islas de la Memoria" en instituciones educativas o entidades sociales y culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

CLÁUSULA TERCERA. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:

PAGO. La FUNDACIÓN se compromete a pagar la suma total de \$ 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS) en 2 (dos) pagos. El primer pago será de \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS) y luego de la realización de 5 (cinco) funciones y la entrega de un informe, se procederá al segundo pago por el monto de \$ 50.000 (CINCUENTA MIL PESOS). Los pagos se efectuarán por medio de transferencia bancaria.

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Maria José García Barasat
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00112 / 19



Fundación
BancoCiudad

Universidad Nacional de Lanús

CLÁUSULA CUARTA. CONTRAPRESTACIONES POR AUSPICIO:

La UNIVERSIDAD se compromete, mediante el Observatorio Malvinas dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, a seleccionar 8 (ocho) instituciones educativas o entidades sociales y culturales de CABA y articular las acciones necesarias para la realización de una función teatral de "Islas de la Memoria" en cada institución.

LA FUNDACIÓN será auspiciante oficial de las actividades. La UNLa proveerá un banner con el logo institucional de LA FUNDACIÓN y un espacio para colocarlo en cada evento que se realice en el marco del presente Convenio.

La UNLa incluirá el logo de LA FUNDACIÓN en todo material institucional que se utilice para la difusión de las obras, durante el desarrollo de las mismas.

La UNLa proveerá un flyer de cada obra en versión digital para la difusión de los mismos, ambos con el logo de LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA. REPORTES:

UNLa deberá remitir a LA FUNDACIÓN un Informe de Actividades Realizadas, a modo de rendición de las acciones y/o eventos llevados a cabo bajo el auspicio definido en el presente Convenio. Se presentará un Informe de Avance describiendo las acciones desarrolladas, el impacto alcanzado, la población destinataria, y toda otra información pertinente correspondiente al plazo comprendido entre el primer y el segundo pago, siendo presentado con anterioridad al último pago descrito en la CLÁUSULA CUARTA. Asimismo, UNLa elaborará un Informe Final que será presentado a LA FUNDACIÓN al finalizar el Ciclo de Capacitaciones, recopilando todo lo realizado en el marco del auspicio hasta ese momento.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO : El presente Convenio específico, tendrá un período de vigencia de 12 (doce) meses a partir de la fecha de la suscripción del presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD:

LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA EXCLUSIVIDAD: Los signatarios del presente Convenio de Cooperación podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación y la cultura.



Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


María José García Baraona
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús